**CONVENlO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA CREACIÓN DE UNA OFICINA DESCONCENTRADA DE LA UGEL CHURCAMPA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHURCAMPA**

Conste por el presente documento, el Convenio interinstitucional que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO, con Registro Único del Contribuyente Nº 20199462661, con domicilio legal en la Plaza de Principal S/N, del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica, representada por su Alcalde, Sr. Manuel Zevallos Pacheco, identificado con DNI Nº 42210893 a quien en adelante se denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra parte la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHURCAMPA, con Registro Único de Contribuyente RUC Nº 20600937422 con domicilio legal en Av. La Cultura Nª 271 de la Provincia de Churcampa, Región de Huancavelica, debidamente representado por su Director LIC. RAUL VIDAL PORRAS, identificado con DNI Nº 23266432, peruano, designado, a quien se denominará “LA UGEL”; acto que se celebra conforme a los términos y condiciones siguientes:

Nombre: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCO RUC Nº: 20199462661 Domicilio legal : PLAZA PRINCIPAL S/N ANCO – CHURCAMPA – HVCA.

**PRIMERO: MARCO LEGAL**. El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

* Constitución Política del Perú.
* Ley Nº 28044 Ley General de Educación.
* Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y sus modificatorias.
* Ley N° 28044, Ley General de Educación.
* Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
* Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
* Decreto Supremo N° 011-2012-ED, aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
* Decreto Supremo N° 004-2013-ED, aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
* Decreto Supremo N° 009-2016-ED, modifica el Reglamento de la Ley General de Educación.
* Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
* Decreto Supremo N° 131-2018-PCM que modifica los Lineamientos de Organización del Estado.
* Decreto Supremo N° 001-2015, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
* Resolución Suprema N° 001-2007-ED, que aprueba el Proyecto Educativo Nacional al 2021: La Educación que queremos para el Perú
* Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.

**SEGUNDO: MARCO INSTITUCIONAL:**

**2.1. DE LA MUNICIPALIDAD**

Tiene como fin representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; siendo el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

De acuerdo al inciso 6° y 8° del Art. 195º de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven al desarrollo integral y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad; planificar el desarrollo urbano y rural de su circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismos y el acondicionamiento territorial; desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos entre otros.

De conformidad con el Art. 82º de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, son sus funciones específicas compartidas de las municipalidades en materia de educación, cultura, tienen funciones específicas siguientes:

1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.

**2.2. DE LA UGEL**

La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Básica Regular de su jurisdicción, en lo que corresponda para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa en el marco de la normativa del Sector Educación; conforme al Reglamento de la Ley General de Educación.

Celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo.

Propicia la formación integral del educando, brindando una educación de calidad a través de acciones de monitoreo y seguimiento fortalece el trabajo de los Directivos y Docentes mediante capacitaciones, quienes se encuentran debidamente motivados.

Promueve que los estudiantes participen y construyan sus aprendizajes y estén aptos para integrarse al proceso productivo de la sociedad.

**TERCERO: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

**LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL** acuerdan firmar el presente convenio marco con el propósito de Establecer Oficinas Desconcentradas de Unidades de Gestión Educativa Local permita atender y agilizar de manera oportuna los requerimientos de las instituciones educativas y de la comunidad educativa en general, contribuyendo a la mejora de la calidad del servicio educativo que brindan las UGEL y haciendo más eficiente la gestión del servicio educativo en el ámbito local.

**CUARTO. - DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Generar condiciones adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de la UGEL Churcampa en el Distrito de Anco.
2. Organizar y poner en funcionamiento de la Oficina Desconcentrada de la Ugel Churcampa con la alianza interinstitucional de las entidades firmantes.
3. Garantizar las condiciones para el cumplimiento del convenio respectivo.

**QUINTO: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

**5.1. DE LA MUNICIPALIDAD:**

1. A través de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventudes o el que haga sus veces, coordinar con la UGEL el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada teniendo como Sede en la Capital del Distrito de Anco.
2. La Municipalidad apoyará con presupuesto para el Local, con los servicios básicos y acceso de internet para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada.
3. La Municipalidad apoyará por personal como Oficinista para la atención de la Oficina Desconcentrada.
4. La Municipalidad apoyará con Personal para la Oficina de Recursos Humanos para el monitoreo de asistencia en las II.EE.
5. La Municipalidad apoyará con Movilidad y combustible para el cumplimiento de los fines objeto del convenio.
6. Garantizar la coordinación directa y permanente entre los especialistas de Educación y LA MUNICIPALIDAD.
7. Otras acciones que sean necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

**5.2. DE LA UGEL**

1. La UGEL deberá Crear con Acto Resolutivo la Oficina Desconcentrada (ODE) en la capital del Distrito de Anco.
2. El personal de la Oficina Desconcentrada forma parte del Cuadro para Asignación de Personal-CAP de la Unidad de Gestión Educativa Local. Está a cargo de un Coordinador, un especialista de Educación Inicial, dos especialistas de Educación Primaria y 4 especialistas de Educación Secundaria. El personal para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada es aprobado en la resolución directoral de creación.
3. El Coordinador de la Oficina Desconcentrada y Especialistas será designado por la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa.
4. El presupuesto para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada es cubierto con cargo al presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local de Churcampa
5. Las demás oficinas atenderán en fechas programadas periódicamente para estar más cerca de las II.EE, del ámbito de la Coordinación Educativa de Anco.

**SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

La vigencia del presente convenio es a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, el convenio podrá ser renovado por expreso acuerdo de las partes.

**SEPTIMO: CAUSAL DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser resuelto por:

* + Por acuerdo de las partes.
	+ Por incumplimiento de Ias obligaciones contenida en el presente documento por cualquiera de las partes, para lo cual la parte afectada comunicará por escrito a la otra la decisión asumida en un plazo no menor de treinta (30) días calendarios de anticipación, sin que tal decisión genere pago de lucro cesante o cualquier otro tipo de pago o indemnización.
	+ Por producirse irregularices en el cumplimiento de las obligaciones acordadas en la cláusula quinta,

**OCTAVO: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación. aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, surtirá efecto en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte, con una anticipación no mayor de cinco (05) días calendarios

**NOVENO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscarán ser solucionados mediante el entendimiento directo en base a la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso de no poder solucionarlas de común acuerdo, las partes podrán recurrir a los medios alternativos de solución de conflictos a través de los Centros de Conciliación. Sólo fracasados estos esfuerzos, recurrirán a la vía jurisdiccional.

**DÉCIMO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

Para todo lo no previsto en el presente Convenio, rigen las normas del Sistema Jurídico Peruano que resulten aplicables.

**DÉCIMO PRIMERO: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

En los casos de tener que acudir al Poder Judicial, ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los Jueces del Distrito Judicial del Huancavelica señalando como domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les hará llegar las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales a que tuviera lugar.

En señal de conformidad en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio suscriben en tres (03) ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Anco a los 22 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.